

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Trece (13) de febrero de dos mil veinticinco

Radicado No. 110013103025 2025 00006 00.

Por reunir las exigencias legales se ADMITE la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA promovida por JOSÉ ANTONIO SANTANA, JESÚS ANTONIO SANTANA PAIVA, JOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA, JULIO ENRIQUE SANTANA PAIBA, GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA, LUZ ANGÉLICA SANTANA PAIVA, JOSÉ DANIEL SANTANA PAIVA, LUZ AMANDA SANTANA PAIVA, JEIMMY PAOLA SANTANA PAIBA, LUIS ALEXANDER SANTANA PAIBA, contra LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA, LUIS ALVARO ORJUELA RAMÍREZ y COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A.

Trámítese por el procedimiento verbal.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se niegan las medidas cautelares solicitadas por no satisfacer los presupuestos establecidos en el artículo 590 del C. G. del P.; téngase en cuenta que los embargos no son procedentes en esta instancia (inciso 2º literal b art. 590 ib.)

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ como mandataria judicial principal de la parte actora y al togado CARLOS ERNESTO SANCHEZ como apoderado suplente.

Notifíquese.

El Juez,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado 14 de febrero de 2025

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

DLR